

B/S/H/

BSH Electrodomésticos España, S.A.
Planta de Santander

2,00%

ANEXO: TABLAS SALARIALES
(Valores 2009) IPC previsto (2%)

		EMPLEADOS			OPERARIOS				PRIMA HORA (*)			
		SUELDO BASE MENSUAL	QUINQUENIO MENSUAL	NOCTURNO DIARIO	SALARIO BASE DIARIO	T.P.P.	QUINQUENIO DIARIO	NOCTURNO DIARIO	100	135		
		PERSONAL EXTRACONVENIO										
GRUPO 1		PERSONAL EXTRACONVENIO										
GRUPO 2	A	PERSONAL EXTRACONVENIO										
	B	PERSONAL EXTRACONVENIO										
	C	PERSONAL EXTRACONVENIO										
GRUPO 3	A	PERSONAL EXTRACONVENIO										
	B	PERSONAL EXTRACONVENIO										
	C	1.747,73	28,71	14,57					0,63	1,25		
GRUPO 4	A	1.746,75	27,83	14,56					0,63	1,25		
	B	1.694,05	27,57	14,12					0,63	1,25		
	C	1.641,38	27,37	13,68	44,46	13,34	0,89	11,12	0,63	1,25		
GRUPO 5	A	1.474,93	26,49	12,29	43,74	13,13	0,89	10,93	0,63	1,25		
	B	1.407,43	26,48	11,73	41,07	12,32	0,89	10,27	0,63	1,25		
	C	1.384,55	26,48	11,55	39,75	11,92	0,88	9,93	0,63	1,25		
	D	1.384,55		11,55	39,75	11,92		9,93	0,63	1,25		
	E	1.176,87		9,80	33,79	10,14		8,45	0,63	1,25		
		1.107,64		9,22	31,79	9,54		7,96	0,63	1,25		

(*) Valores intermedios en Tabla Primas

09/6007

TABLAS 2008 IPC Real_2009 IPC Previsto.xls

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de FP2 Especialidad Administrativo.

Se hace público el extravío del título de FP2 Especialidad Administrativo de doña María Teresa Rebolledo Alonso.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 15 de abril de 2009.–Firma ilegible.
09/5829

7.5 VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 34/2009, de 16 de abril, por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística 2009 del Plan Estadístico 2009-2012.

La Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre, de estadística de Cantabria establece en el Artículo 44 que los Programas Anuales de Estadística definen las actuaciones en esta materia, a desarrollar cada año, tomando como referencia el Plan de Estadística de Cantabria vigente. Así mismo, la Ley de Cantabria 3/2008, de 24 de noviembre, del Plan Estadístico 2009-2012, establece en su Artículo 15, que la ejecución del Plan Estadístico de Cantabria 2009-2012 se lleva a cabo mediante los Programas Anuales de Estadística. La inclusión de una actividad estadística en el Programa Anual determina su declaración como de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley de Cantabria 3/2008, de 24 de noviembre, del Plan Estadístico 2009-2012, establece en su Artículo 16

un procedimiento para la aprobación de los programas anuales de actuación estadística. En primer lugar, el Programa Anual será aprobado por el Gobierno de Cantabria mediante Decreto a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda. El artículo 16.3, establece que el Instituto Cántabro de Estadística es quién debe preparar cada año, previa consulta a las instituciones y órganos del Sistema Estadístico de Cantabria, el Anteproyecto del Programa Anual de actuación estadística. Además, el Artículo 2.1 del Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Cantabro de Estadística, establece que son competencias del ICANE la elaboración de los proyectos de Programas Anuales de Estadística, con la colaboración de las restantes unidades del sistema estadístico de Cantabria. De acuerdo con el Artículo 11.2. a) de la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre, de estadística de Cantabria se hace necesario el dictamen preceptivo del Consejo Cántabro de Estadística. Finalmente el Artículo 16.2 indica que el Gobierno debe dar cuenta y enviar al Parlamento toda la documentación descriptiva del programa anual de actuación estadística.

En lo que respecta a los contenidos mínimos del programa anual, la Ley de Cantabria 3/2008, de 24 de noviembre, del Plan Estadístico 2009-2012, establece en su artículo 17.3 que cada Programa Anual debe de contener al menos las siguientes especificaciones: a) Su adecuación al Plan de Estadística de Cantabria. b) Las operaciones estadísticas en curso y las que se iniciarán durante su periodo de vigencia con la indicación de: 1º. El enunciado de sus fines y la descripción general de su contenido: características técnicas, periodicidad, la obligatoriedad, en su caso, de colaborar y la protección que le dispensa el secreto estadístico. Las operaciones estadísticas, en su caso, derivadas de acuerdos o convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y otras Administraciones u Organismos. 2º. El ámbito territorial para el que se ofrecerá la información en cada operación estadística. 3º. El coste estimado de las operaciones. c) Valoración del desarrollo, hasta la fecha, del Programa del año en curso.

En su virtud de lo cual, visto el informe preceptivo del Consejo Cántabro de Estadística, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 16 de abril de 2009,